



**ORDEN ADMINISTRATIVA 2015-07**

23 de abril de 2015

**A TODOS LOS EMPLEADOS (REGULARES, TRANSITORIOS, CONTRATADOS, EN EL SERVICIO DE CARRERA O EN EL SERVICIO DE CONFIANZA)**

Jorge Irizarry Vizcarrondo  
Director Ejecutivo Interino

**ORDEN ADMINISTRATIVA DEL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO EN RELACIÓN A CONTACTOS CON LA PRENSA**

**POR CUANTO:** Es parte de las funciones del Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña ("el Instituto") el coordinar cómo se debe comunicar la política pública que implementamos en el Instituto, la cual es aprobada por la Junta de Directores;

**POR CUANTO:** Como parte de estas funciones, debemos atender efectivamente los distintos medios de comunicación diseminando información certera en la cual la política pública o la administración del Instituto quedan comprometidas o que son posiciones institucionales;

**POR CUANTO:** No debe entenderse que las comunicaciones que se hacen por personas no autorizadas vinculan, obligan o interpretan la política pública o la administración del Instituto que venimos llamados a implementar y realizar;

**POR TANTO:** Yo, Jorge Irizarry Vizcarrondo, Director Ejecutivo Interino del Instituto de Cultura Puertorriqueña en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Desde la aprobación de esta orden todas las comunicaciones sobre política pública, opiniones o sobre cualquier asunto que tengan una naturaleza institucional deberán estar avaladas y autorizadas por la Oficina de Información y Prensa del Instituto la cual mantiene constante comunicación sobre todos estos asuntos con el Director Ejecutivo.

**SEGUNDO:** A partir de la vigencia de esta orden, cualquier comunicación que se realice a los medios de comunicación que se interprete como una posición institucional o en la cual no se aclare que es la posición de la persona que la haga y que no siga este proceso, se entenderá como un acto insubordinación con las consecuencias que ello puede acarrear.

**TERCERO:** Esta Orden Administrativa deroga cualquier otra que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**CUARTO:** Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.